



"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

015-18

RESOLUCIÓN C.D.F.C.S. N°

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 16 MAR 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Convenio Marco de Cooperación firmado entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Catamarca y el Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca, Actuaciones Obrantes en Expte. N° 008/18 F.C.S.

Que el mencionado Convenio tiene por finalidad establecer reciproca y mutua colaboración relacionada a los campos de prácticas pre profesionales específicas de alumnos de las Carreras de Grado y Pregrado y de prácticas profesionales de las carreras de Posgrado de la Facultad, en los Hospitales Escuela Interzonal San Juan Bautista e Interzonal de Niños Eva Perón; en la Maternidad Provincial 25 de Mayo, el Centro Integral de Salud y los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), como acciones de complementación y amplia cooperación académica, asistencia técnica, transferencia de tecnología y servicios, capacitación, investigación y desarrollo.

Que este Cuerpo acompaña toda acción tendiente a impulsar una gestión universitaria integradora, moderna y eficiente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Ordinaria del día 15 de marzo de 2018)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR el Convenio Marco de Cooperación firmado entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Catamarca y el Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca, en virtud al visto y considerando del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido ARCHIVAR.-

| |
|----------|
| DESPACHO |
| F.C.S. |
| E |
| C |

ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Lic. *Maria Luisa Rossiano*
VICEDECANA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. *Sonia Elena Martínez*
SECRETARIA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

015-18
RESOLUCIÓN C.D.F.C.S. N°

16 MAR 2018

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

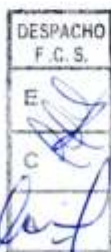
-----Entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Catamarca, representada en este acto por el Sr. Decano Dr. Omar T. Barrionuevo – D.N.I. N° 14.602.243, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio legal en Calle Maestro Quiroga 1° cuadra S/N° y por la otra el Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca, representado en este acto por el Méd. Esp. Ramón Adolfo Figueroa Castellanos - D.N.I. N° 17.763.280 en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio legal en calle Chacabuco N° 169 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por finalidad establecer recíproca y mutua colaboración entre LA FACULTAD y EL MINISTERIO, de aquí en más referidas colectivamente como "PARTES" e individualmente como "PARTE" relacionadas a los campos de prácticas pre profesionales específicas de alumnos de las Carreras de Grado y Pregrado y de prácticas profesionales de las carreras de Posgrado de LA FACULTAD, en los Hospitales Escuela Interzonal San Juan Bautista e Interzonal de Niños Eva Perón; en la Maternidad Provincial 25 de Mayo, el Centro Integral de Salud y los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), como acciones de complementación y amplia cooperación académica, asistencia técnica, transferencia de tecnología y servicios, capacitación, investigación y desarrollo.-----

CLAUSULA SEGUNDA: LA FACULTAD se compromete a ofrecer docentes que actuarán en ámbito de EL MINISTERIO para supervisar las prácticas pre profesionales específicas de alumnos de las Carreras de Grado y Pregrado y las prácticas profesionales de las carreras de Posgrado.-----

CLAUSULA TERCERA: EL MINISTERIO se compromete a ofrecer: profesionales, técnicos y personal de apoyo, como así también sus instalaciones para realizar pre profesionales específicas de alumnos de las Carreras de Grado y Pregrado y las prácticas profesionales de las carreras de Posgrado de LA FACULTAD .-----

CLAUSULA CUARTA: A efectos de facilitar el cumplimiento del Convenio, cada PARTE designará un Responsable que prepara actividades de interés mutuo, las que serán incorporadas como anexos al presente, previa autorización de las PARTES. -----



ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Lic. MARIA LOISA ROSSIANO
VICEDECANA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. SONIA ELENA MARTINEZ
SECRETARIA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

015-18

RESOLUCIÓN C.D.F.C.S. N°

16 MAR 2018

CLAUSULA QUINTA: EL MINISTERIO responsabiliza a LA FACULTAD, en caso de producirse roturas y/o daños intencionales en aquellos equipos, materiales, instalaciones y áreas que sean utilizadas por parte de los alumnos, a quien le competará la responsabilidad personal por los daños provocados. Quedarán excluidos de dicha responsabilidad, aquellos deterioros producidos por el buen uso o la acción del tiempo de los mismos.

CLAUSULA SEXTA: LA FACULTAD se compromete a garantizar que los alumnos afectados a las prácticas en dependencias asistenciales y/o administrativas de EL MINISTERIO cuenten con la debida Cobertura de Seguro por posibles accidentes que pudieran sufrir los mismos en el ejercicio de las prácticas en el ámbito de EL MINISTERIO, eximiendo a este última, de cualquier responsabilidad Civil y/o Penal al respecto, a cuyo fin la Universidad Nacional de Catamarca a través de la Facultad de Ciencias de la Salud, asume la responsabilidad solidaria con relación a ello, como así también asume la responsabilidad derivada de los daños expresados en la cláusula anterior. Se deja expresamente aclarado, que los alumnos y/o profesionales que efectúen las prácticas en dependencias de EL MINISTERIO, dicha actividad, de manera alguna le genera a los mismos, el derecho a reclamar a ser contratados, por lo que de ninguna manera, las prácticas pueden ser consideradas como actividades que le genere a los mismos, el derecho a solicitar ser considerados como Empleados del Estado provincial.

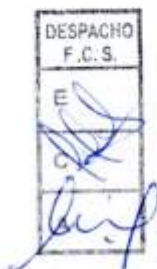
CLAUSULA SEPTIMA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de los planes de trabajo podrán ser difundidos o publicados solo de común acuerdo, haciendo constar en las publicaciones la participación de cada una de las PARTES, dejando a salvo los derechos que en materia de la propiedad intelectual correspondan de acuerdo a la normativa que regula la materia.

CLAUSULA OCTAVA: Las PARTES pueden enmendar por adición o supresión y/o modificar el presente Convenio en cualquier momento por acuerdo mutuo, mediante un anexo modificatorio firmado por ambas PARTES.

CLAUSULA NOVENA: Todo Convenio específico y/o anexo que suscriban las PARTES con motivo del presente se lo considerará parte integrante del mismo, a los efectos de su interpretación y aplicación.

CLAUSULA DECIMA: Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Este Convenio tiene vigencia a partir de su firma y regirá por el plazo de tres (3) años, y se considerará automáticamente prorrogado si ninguna de las PARTES manifiesta su voluntad en contrario, en forma fehaciente, con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días al vencimiento de cada periodo.



ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Lic. MARIA LUISA ROSSIANO
VICEDECANA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. SONIA ELENA MARTINEZ
SECRETARIA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

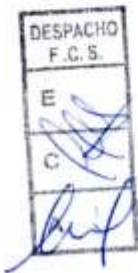
015-18

RESOLUCIÓN C.D.F.C.S. N°

16 MAR 2018

A todos los efectos legales, LA FACULTAD y EL MINISTERIO constituyen domicilio ut-supra donde se tendrá por válidas las intimaciones y/o notificaciones que se cursen, sometiéndose además voluntariamente a la competencia de la Justicia Federal, con asiento en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a todo fuero o jurisdicciones.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares iguales y a un mismo fin, rubricados en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los ocho del mes de marzo del año dos mil dieciocho.-



ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Lic. MARIA LUISA ROSSIANO
VICEDECANA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. SOMIA ELENA MARTINEZ
SECRETARIA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD